

CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN - COCHABAMBA, BOLIVIA

Y

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - MONTEVIDEO, URUGUAY

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** con sede y domicilio legal en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, en adelante **UMSS**, institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional, nacional e internacional, en este acto representada por su Rector, Ing. Luis Federico Garvizo Montaña, designado mediante Resolución Rectoral N° 740 de fecha 25 de noviembre de 2015 ratificada por Resolución de Consejo Universitario N° 02/16 de 2 de marzo de 2016; y la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, con domicilio legal en la Avenida 18 de Julio N° 1968, 11200 Montevideo, Uruguay, en adelante **UDELAR**, en este acto representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian; como expresión del deseo de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica deciden suscribir el siguiente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

CONSIDERANDO:

- 1) El interés común de mantener y desarrollar actividades académicas, científicas y técnicas conjuntas;
- 2) La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de docentes, técnicos y estudiantes que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados;
- 3) El deseo que los programas y proyectos de investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.

ACUERDAN:

PRIMERA.- Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes, de acuerdo a programas anuales previamente establecidos.

SEGUNDA.- Estudiar y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.

TERCERA.- Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como realización de congresos, actividades de cooperación técnica, científica, transferencia de tecnología, entre otras.

CUARTA.- Las partes convienen que cada actividad específica a desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de Convenios Específicos, los que, una vez aprobados, pasarán a formar parte de este **CONVENIO**, como Convenios Específicos en carácter de Anexos.

QUINTA.- Para la realización de los programas de intercambio de académicos y estudiantes, el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación técnica, las partes buscarán ante entidades nacionales e



internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios.

SEXTA.- En todas las comunicaciones y publicaciones derivadas de proyectos desarrollados en el marco de este **CONVENIO**, se hará mención expresa de las dos instituciones signatarias.

SÉPTIMA.- Para facilitar el desarrollo del Convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas de Relaciones Internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por **UDELAR**:

Dirección General de Relaciones y Cooperación
Dirección: Brandzen 1984, apto. 901, CP 11200
Ciudad: Montevideo, Uruguay
Teléfono: +598 2408 4821 – 2403 1144
Email: dgcoop@oce.edu.uy

Por la **UMSS**:

Nombre: M.Sc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
Cargo: Director de Relaciones Internacionales y Convenios
Dirección: Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza
Ciudad: Cochabamba, Bolivia
Teléfono: (591-4) 4524779
email: rrii@umss.edu.bo - n.guzman@umss.edu.bo

OCTAVA.- El presente Convenio Marco de cooperación entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración es de 5 (cinco años), con renovación automática por el mismo período, a menos que una de las partes exprese su deseo de enmienda o anulación. En tal caso, se dará aviso por escrito con una antelación no inferior a los tres meses.

NOVENA.- El presente Convenio de Cooperación se extiende en 2 (dos) ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman, en señal de conformidad al pie del presente documento:

Por la **UDELAR**

Dr. Roberto Markarian
RECTOR

Fecha: **22 ABR. 2016**

Por la **UMSS**,

Ing. Luis Federico Garvizu Montaña
RECTOR

Fecha: Cochabamba, 09 de marzo de 2016



M.Sc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS